



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°004 -2012-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 16 ENE. 2012

VISTOS:

El Informe N° 0638-2011-GRC/GA-TESO-JRCT., de fecha 29 de Diciembre del 2011, emitido por el Técnico Tesorería I de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 846-2011-GRC/GA-TESO, de fecha 29 de Diciembre del 2011 emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería y el Memorandum N° 010-2012-GRC/GA, de fecha 04 de Enero del 2012, emitido por el Gerente de Administración, el Proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 5 de Enero del 2012, el Proveído emitido por el Coordinador de Liquidaciones de fecha 09 de Enero del 2012, y el Informe N° 003-2012-GRC/GRI/OC/ANP, de fecha 10 de Enero del 2012, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 073-2011-Gobierno Regional del Callao-GRI., de fecha 22 de Diciembre del 2011, se resolvió aprobar la liquidación elaborada por la Entidad del Contrato N° 006-2011-Región Callao de la ejecución de la Obra Pública "Construcción de la Institución Educativa Especial Anexo-Ventanilla-Callao", y en su Artículo Quinto se ha dispuesto Autorizar a la Gerencia de Administración para que disponga las acciones destinadas a devolver a favor del Contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES SRL, el Fondo de Garantía.

Que, mediante Memorandum N° 010-2012-GRC/GA, de fecha 04 de Enero del 2012 emitido por el Gerente de Administración, señala que el Fondo de Garantía, es un beneficio sólo aplicable a las micros y pequeñas empresas - MYPE, conforme lo establece el Artículo 21° de la Ley de referencia, incongruencia que se estaría produciendo dado que la Contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., no se encuentra comprendido en el dispositivo mencionado.

Que, los errores materiales o numéricos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial o su contenido ni el sentido de la decisión. Que de la revisión de la última parte del Artículo Quinto de la Resolución Gerencial Regional N° 073-2011-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprecia que se ha incurrido en error material al haberse dispuesto devolver a favor del Contratista el Fondo de Garantía, siendo lo correcto, la devolución de la Carta Fianza.

En consecuencia por los fundamentos expuestos y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 201° acápite 201.2 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicaciones que corresponda para el acto original" y estando a la documentación que obra en el file y siendo atendible la corrección:





Gobierno Regional
del Callao

004

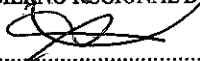
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material incurrido en la parte final del Artículo Quinto de la Resolución Gerencial Regional N° 073-2011-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 22 de Diciembre del 2011, en el sentido que la Gerencia de Administración **DEVUELVA** al Contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, la **CARTA FIANZA** y no como erróneamente se había señalado en la citada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, practique la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

